

Juzgado de lo Mercantil nº 05 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 12 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549465
FAX: 935549565
E-MAIL: mercantil5.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.:

Concurso sin masa 2024

--

Materia: Concurso sin masa

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 3410000000101524
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 05 de Barcelona
Concepto: 3410000000101524

Parte concursada/deudora:
Procurador/a: Anna Merce Trilla Sola
Abogado: Antonio Jesus Medina Luque

Administrador Concursal/ Experto en reestructuración:

AUTO Nº 2025

Magistrado que lo dicta: Florencio Molina López

Barcelona, 16 de junio de 2025

HECHOS

PRIMERO.- solicitó la declaración de concurso voluntario. En su escrito indicaba que carecía de masa activa embargable para hacer frente al pago de sus obligaciones.

SEGUNDO.- Se dictó auto declarando concurso voluntario sin masa y ordenando la publicación de los edictos correspondientes para que algún acreedor pudiera personarse y solicitar la designa de administrador concursal.

TERCERO.- Ningún acreedor se personó en el concurso para proponer la designa de administrador concursal.

CUARTO.- La concursada había solicitado el reconocimiento definitivo del derecho a la exoneración del pasivo insatisfecho y, no constando oposición por acreedor alguno, los autos quedaron sobre mi mesa para que resolviera.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 17/06/2025	Signat per Molina López, Florencio;	



Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

Primero.- Reconocer el **derecho de la exoneración definitiva, exoneración que alcanza a todo el pasivo no satisfecho con la masa activa** y, en particular, a los siguientes créditos:

Identidad del acreedor	Domicilio	Dirección electrónica	Cuantía debida (euros)	Fecha de vencimiento del crédito	Reclamación judicial y/o apremio
ADVANIA BANK, S.A.	Paseo Recoletos 37, 1, 28.004, Madrid	clientes@tarjetavou.es	403,41 €	01/07/2024	NO
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.	Avenida de Cantabria, Edif. Dehesa s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660, Boadilla del Monte, Madrid	scinfo@santanderconsumer.com	1.438,80 €	05/08/2024	NO
TRIVE CREDIT SPAIN, SL	Calle Francisco Silvela 42, EDIFICIO UTOPICUS, 28028, Madrid	info@mykredit.es	1.171 €	03/06/2024	NO
CAIXABANK, SA	Calle Pintor Sorolla 2-4, 46002, Valencia	Servicio.cliente@caixabank.com	1.764 €	5/07/2024	NO
4FINANCE SPAIN FINANTIAL SERVICES, S.A.U.	Calle Abasanz 14, Planta Baja, 28037, Madrid	info@vivus.es	385,20 €	3/08/2024	NO
CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER, EFC, EP, S.A.	Calle Calenuega 103, 28033, Madrid	Servicio.cliente@caixabank.com	1.674 €	1/07/2024	NO
COFIDIS S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA	Plaza de la Paz s/n, Edif. WTC, AP1, 08940, Cornellá de Llobregat	atcliente@cofidis.es	364,37 €	2/08/2024	NO

La exoneración se extiende tanto al pasivo que reseña el deudor, como al crédito nacido con anterioridad a la declaración de concurso que, por cualquier razón, no apareciera en la relación facilitada por el deudor y recogida en este auto, salvo aquellos créditos que, por expresa inclusión en los supuestos de no exoneración del artículo 489 del TRLC, no pudiera ser exonerados.

Respecto de las deudas correspondientes a la AEAT/TGSS, quedan sometidas al régimen establecido en el art. 489.1.5º TRLC: *Las deudas por créditos de Derecho público. No obstante, las deudas para cuya gestión recaudatoria resulte competente la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán exonerarse hasta el importe máximo de diez mil euros por deudor; para los primeros cinco mil euros de deuda la exoneración será íntegra, y a partir de esta cifra la exoneración alcanzará el cincuenta por ciento de la deuda hasta el máximo indicado. Asimismo, las deudas por créditos en seguridad social podrán exonerarse por el mismo importe y en las mismas condiciones. El importe exonerado, hasta el citado límite, se*



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 17/06/2025	Signat per Molina López, Florencio;	



aplicará en orden inverso al de prelación legalmente establecido en esta ley y, dentro de cada clase, en función de su antigüedad

La exoneración supone la extinción de los créditos a los que alcanza la declaración, que podrán invocar el reconocimiento del derecho de exoneración del pasivo insatisfecho obtenido por el concursado, salvo que se revocase la exoneración concedida.

Sirva el testimonio de esta resolución como mandamiento suficiente a los acreedores afectados para que comuniquen la exoneración a los sistemas de información crediticia a los que previamente hubieran informado del impago o mora de deuda exonerada para la debida actualización de sus registros.

El deudor podrá recabar testimonio de la resolución para requerir directamente a los sistemas de información crediticia la actualización de sus registros para dejar constancia de la exoneración.

Segundo.- Una vez sea firme esta resolución, acuerdo la **CONCLUSION** del concurso de cesando respecto de los mismos todos los efectos de la declaración del concurso.

Notifíquese esta resolución al concursado y al resto de partes personadas en el procedimiento.

Publíquese edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado al objeto de dar publicidad al presente auto.

Contra este auto puede interponerse recurso de reposición en el plazo de 5 días a contar desde su notificación.

Insértese testimonio de esta resolución en los autos principales y llévase el original al Libro correspondiente.

Así lo acuerdo y firmo Florencio Molina López, Magistrado del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 17/06/2025	Signat per Molina López, Florencio;	